

Demanda D.º Sebastian  
Peres Educancada L.º Peres  
D.º Nicolas Benard de Otazu.  
año de 80. P. M. H.  
Nº 29

Vol: 1894

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1780

Demanda de Sebastian Peres contra Nicolas Benard de Otazu, por  
deuda.

Folios: 1 al 14

Manda D.ºn Sebastian

Por sobre cantada de la Compañia

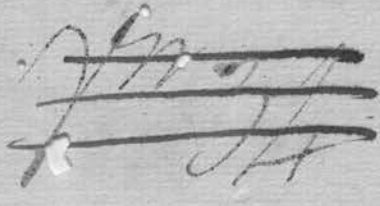
D.ºn Nicolas Bernard de ...

año de 80

Nº 29

1541

Vol. 302



1780

Vertical text on the left edge of the page, partially obscured by a white strip.

*[Faint, mostly illegible handwritten text on aged, stained paper. Some words like "L'Esprit" and "L'Esprit" are visible.]*

*[A large, mostly blank white rectangular area, possibly a piece of tape or a blank page, with some faint markings.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text on aged, stained paper. Some words like "L'Esprit" and "L'Esprit" are visible.]*

*Has de Noeda*  
*Letra co or 1 da*  
*W B*

12  
Nuestro y Febrero 5 de 1600

12

Comisionado de D. Ino D. Felipe Toledo  
denos notificada Amado y conde de  
a D. Nicolas Bern. de Otazu, que  
Amo de sero dia de la notificacion se  
fueron por el Rey y de la corona con  
D. Sebast. de... prebiendo le adu  
comisionado de D. Ino D. Felipe Toledo  
Suficiente q. uno de obento a bea  
presidencia con la superioridad  
haverlo en execucion de la con la  
diligencia se ha en su favor de un  
gad.

Al. ord. de 2.º de 1600

L. Ovalle

Este partido de Ybiay Jurisdiccion del Paraguay  
en diez dias del mes de febrero de mil setecientos  
ocenta años. Yo D. Ino D. Felipe Toledo, almirante de D. Nicolas  
Bernardo de Otazu en quiquio distancia de siete leguas  
as, y enotique adho. D. Nicolas Bernado de Otazu  
y enotique la ord. antecedente expedida por el  
Juzgado de P. voto y enterado de su efecto a lo que obe  
decia, y en virtud de lo que conpa comparecer a de

to del Campesino asignado y para q. comite. lo

Primo Comissio

Thomé Florencio

Nicolao Bernardo Otazu

Señor. Alcalde de L.

A

Muy buena mañ: entrado me de la  
orden de V. M. n.º suada p.º Don Pheli-  
pe florentino Martinz: obediendo  
con toda veneracion, digo q.º la soi  
udor a D.º Sebastian Pez. ciento y  
quaxenta y rueba pesos, suco de  
con Camidad, como consta en mi  
obligacion. los quales pesos siempre  
hete nido mucha voluntad de pa-  
garle a fuera de agardido; segun  
los favores de V. M. Crimaz  
a bñ. me dispene el bajar a la  
Ciudad, en el tamar q.º le imina  
da en la orden, y se contenta q.º  
D.º Sebastian Pez, q.º lo la ponga  
la haviendo dentro de veinte dias  
de la notificacion; pue bajando ala  
Ciudad sin ella no tengo de donde  
Cipuro todo favor de su piedad enta  
tanto luego a Dios que a bñ. mañ.  
quiquio, q.º p.º de L.º.

En m. no de L.º  
y mi nimo. sabido  
Señor. D.º. Fr.º de L.º  
Ant. de Zavala





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



bio del Campu

Luino Comite

Thorpé Loren

Violat Dor

3 Mi bien amado Señor:  
noticia a Vm. Con el  
dia 3 de Marzo camine  
las carretas del ten<sup>te</sup> de  
M<sup>te</sup>. Campo, p<sup>a</sup> esta Ciu-  
dad. en las quales remito  
a Vm. el cerco de Hua  
Cuavita; pues siempre he  
estado con el buen ani-  
mo de pagarle; pues expe-  
rimencada en mi siem-  
pre. a Vm. con sobra-  
do motivo aies hecho lo-  
que hizo. supongo no a-  
bra llegado a sus manos  
Vnq. q<sup>e</sup> le escribi con fha  
de 1<sup>o</sup> de Enero. Vnq<sup>e</sup> le daba  
noticia de Embaxada me  
p. el Rio Tibiquasari; y  
la hacienda unitaria  
en las carretas de Espino-  
la. Dios le Guie ma. f. de  
Marzo de 60. Pluma  
de Vm.  
Yeu<sup>ca</sup>  
Nicolás Bertrán Ojeda

to del Campu

Luigi Comini

Thorpé Loren

Violola Bon

Luigi

Luigi  
Comini  
Thorpé Loren  
Violola Bon

D

Sr. D. Juan de Paredes Residente y el Comercio anterior  
 Como mejor proceda se dio dho. q. las pasadas ampu  
 mento se hizo la satisfaccion de un expedite Comu  
 on al Comisionario Sr. Felipe Florenio afin de que  
 notificara a D. Nicola Bernardo de Oyarzun de la  
 Ciudad a verificar la entera satisfaccion de ciento  
 quarenta y nueve p. quatro m. en Arucas, segun  
 me es dudo p. obligacion, a cuya notificacion se pon  
 dio a v. la Carta q. se hizo de m. para m.  
 Neguian, y la Iguela q. ami me escribio, la que  
 en dho. forma presento y furo, en las quales se  
 viene el dho. Oyarzun, q. dentro de veinte dias  
 dara la Arucas para el entero Cumplimiento, pero  
 suya, q. le por se Cumpla con lo q. prometio ex  
 dhas. Cartas, antes bien ha proximado la Arucas  
 to, embacandore el, y toda la Arucas en la Praga  
 del Sr. de N. de Campo Sr. D. Inigo de N. que  
 siendo se este modo se far. Avocia la pro  
 sea de v. y sin la dho. satisfaccion log. tan  
 tutam. Me due en Cua atencion, y p. p. ompro  
 Remedio, antes q. se vea el No tribuano, q.  
 lo v. q. le ha atafido para. no haya verificado  
 su depurado digno, se ha de hacer la satisf  
 cion de v. tribuano de Comision a la persona q.

en juratoria Arbitraria, paraq. de pte. de los señores  
de fidelidad ante testigos, sin perdida de tiempo  
se ala Casa, y morada del dho. Oidor, y se le exigiere  
do donde para la arca de su quinta la em  
banque hasta la Cantidad de log. medue, Co  
ma lo Pato de la Conduccion, Costas, y Costos  
de Cobranza, y asi fecho, y depositada la dha. ca  
car en persona Nana, lega, y abonada, lo Com  
la ay. vage a esta Ciudad dentro de buena ten  
y si buenam. no quisiere lo Remita preso,  
Custodiado a su Costo: Para todo lo qual

En Com. pido y Replio se  
venne p. presentada, y proveer Como pedire  
Nues. p. se se juraria y juro lo en dho. n  
senio de Sebastian Paez

Yo el Oidor de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Torres y Guzman  
Por mandado del Sr. Oidor de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Torres y Guzman  
Yo el Oidor de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Torres y Guzman

En la Ciudad de Mexico a los 10 dias del mes de Mayo  
de 1700  
Yo el Oidor de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Torres y Guzman  
Yo el Oidor de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Torres y Guzman  
Yo el Oidor de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Torres y Guzman

D. J. de... (illegible) ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

D. J. de... (illegible) ...  
 ...  
 ...



roveio lo

de... el Sena. Al... de...  
viro... de la Causa y p... en la...  
ump... en... de... de...  
... y ochava... de... de...

Pedro Alvarosa Rodriguez  
loc. no pp. de Gov. y Cav.

Núm. 17. Abril 4. de 1848

Comodoro don Juan de Larrea Comodoro  
informe. El Comodoro don Juan  
Felipe Flores no tiene a don Nicolás  
de la Cruz Comodoro en su  
punto de vista. Día de la independencia  
de España. En Lyón. El 5 de febrero se  
hizo una reunión en la casa de don  
Carlos de Larrea preso, donde se  
día noticia de la guerra del Perú  
y se acordó combatir a los peruanos  
por no haber en el bongo de Larrea  
y tener comodoro don Larrea en la  
guerra de Filipinas a bordo de un  
cañonero que se llama de Larrea  
y que se llama don Sebastián de Larrea  
sea en su día se llama don Larrea  
por el día, que es comodoro de Larrea  
por el día con la faja de Larrea; como  
el día de Larrea de Larrea de Larrea  
abundante, que el día de Larrea de Larrea  
y el encarnado del día de Larrea de Larrea  
y el día de Larrea de Larrea de Larrea  
y el día de Larrea de Larrea de Larrea



Vinendo luego las diligencias hechas  
sobre el sermado de los jurados de Madrid

En Am.º de Lavalga  
D.º Delgado

Acto de D.º Voto

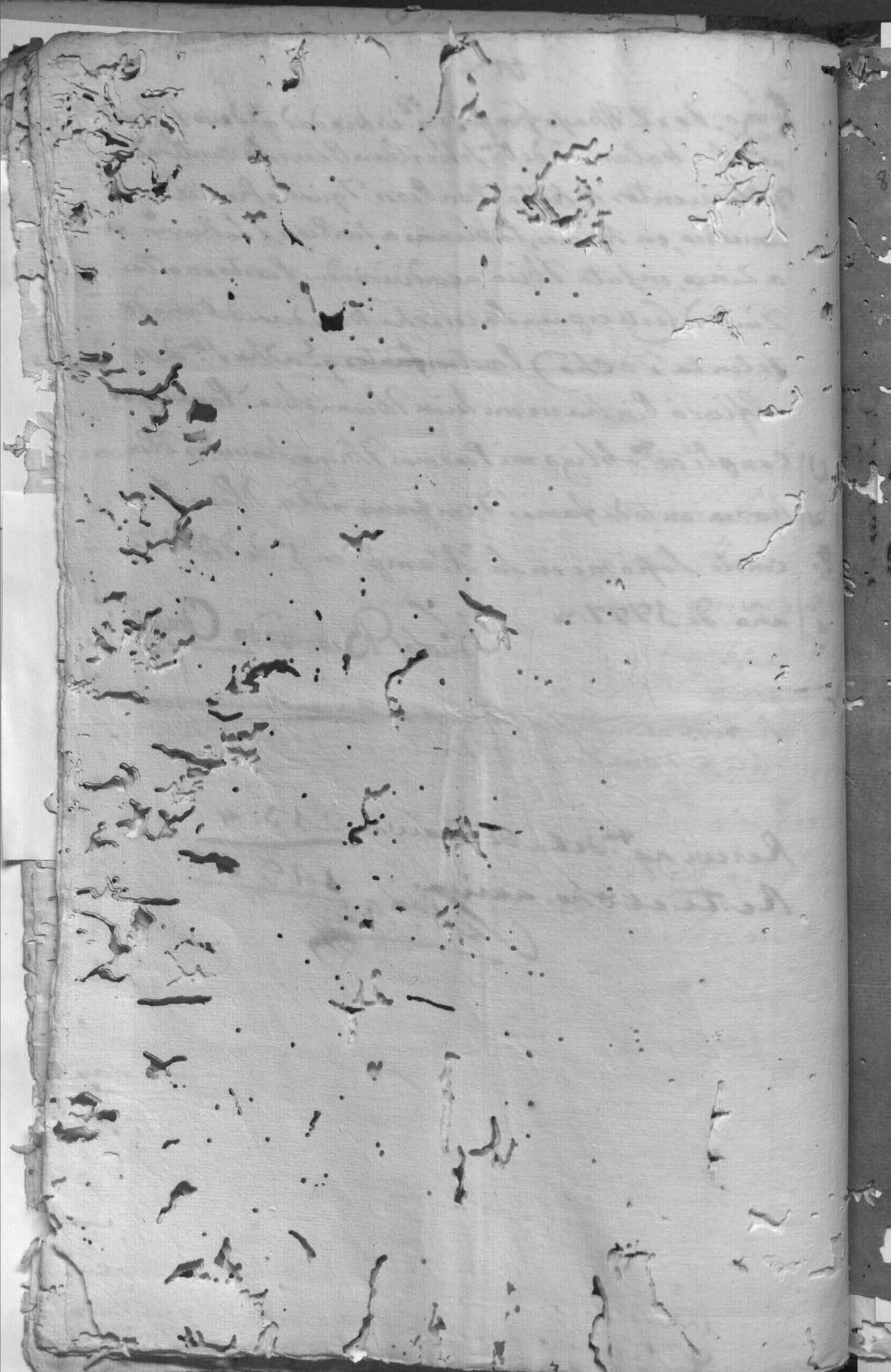
Partido de Ybicuy jurisdiccion de la A.º de Trumb.º  
Paraguay en seis dias del mes de Abril de mil  
tecientos ochenta y seis. Yo dho. Jue. Conuita de la  
mi.º del V.º Alc.º de V.º voto, de vuelta de la  
no averia notificado a D.º Nicolás de  
de Otazu motivo aver llegado la Com.  
dia seis de Abril, y el dho. Otazu, man.  
a su destino el dia veinte y seis de Marzo  
bre presente año. Conque satisfago al V.º Jue.  
falso de mi nombre - Felipe Lorenzo

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible text]*

de su 10 el Santa M...  
... en la ...  
... de ...

Pedro Alvarado Rodríguez  
En ...



Digo Yo el Kwasfingido q. es bendad q. devo  
 de... Sebastian Beave la cantidad  
 de... con pesos y quales...  
 amercio, en... la blanca a...  
 a zinc, infuta... Puesta en esta  
 zinc... (esto es para la cosecha... del año de  
 setenta y ocho) y notando tanto q. adho. 1.º de  
 ofiado... para me...  
 con gli... obligo mi...  
 pasea en toda forma...  
 con te... en la... en 1.º de...  
 año de 1777 =

Dada en... Bernardo...

Perwi a esta... en... con  
 siete... y siete... en 20 de... de 78  
 q. en Bern... 36 =

Perwi a... de... 213. 4

Resta el... 149

~~...~~

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly in a historical script, covering the majority of the page.]*

267. 17. 17

*[A small, distinct handwritten mark or signature.]*

Sor. Alca. Ma. de 2.º Voto




Caridad para Nudente y el Comenciamiento

Un Como supor proceda de dho ppo: que no obsta  
 te se hizo la justificacion de un año por un  
 to expedir Comision al Comisionario D. P.  
 lize Florenio afin de q. se paxare con el dho.  
 a D. Nicola Bernando de Otara, y embargo  
 na la arucar q. me due con mas los dho. Cos-  
 ta de la Cobranza, Como consta de la dha. Comisi-  
 on dada a los 14 de Abril de este año, pero como q.  
 nada se verifico de la averencia del dho. Comisi-  
 onario en Cuyo Remedio se hizo venir la justificacion  
 Repeta la dha. Comision afin de q. se satisfagan  
 lo q. tan justamente me due y no vayan lo q. me  
 q. se me aproxima, dejando esta dependencia  
 y para en este caso se no llevar con migo la dha.  
 arucar, le protesto al dho. Otara los dho. dho.  
 no causos, y perjuicios q. se me causan por  
 omision, con mas el lucro de ante, y dano en me-  
 gente, y para q. el dho. Comisionario con mayor  
 sentimiento de q. el embargo de lo q. me due, por  
 sento el documento de obligacion con el juramento  
 to necesario, y pido de Nueva Vn. mandarme que  
 incontinenti combenque la Cobranza de dha.  
 Carpana la satisfagan de mi credito, y la Costa

y Corte, ve la Cobranza, y al mismo tiempo el  
te ve la Conduccion, y asi fecho Remita la otra  
Copia a esta Ciudad con persona de su satisfaccion  
ve lo Contrario embargo, y deposite en persona de  
nada todo lo bene Comon, y el otro Hare, y  
ta para la persona en esta Carcelaria publica  
Custodia a su Corte, y seme de Virrey de lo Obra  
para pedir lo q. Combenq. Por tanto -

Amparo y suplico a S. M.  
veane p. presentado con el dicho documento, y  
su Razon proveer, y mandar como pedido  
p. la ve. Justicia y para lo en dho. merario

Sebastian Peruy  


El prisionero con el dicho  
Remite a su mismo Comision, y  
arros. y q. Comperencia, Tuda  
Deben, el lo en dho. el dho. la  
gacion, se lo en dho. y firma, y  
Compla con el dho. de V. el dho.  
y la persona a este forma la  
fiondando en la persona de M.  
comparacion

Proveyo la Real Cedula el Senor Rey Don Carlos  
Tercero de España en esta manera: En un tiempo  
de los Reinos de España, por el Rey Don Carlos  
Tercero de España.



ceda Alvarro Rodriguez  
no p. de los y Cas

En este partido de Guiquio en quince dias del  
mes de Junio de mil Setecientos ochenta y uno  
vista por mi el then. teniente D. Felipe de  
Cerio Comis. por este Superior. por la Proveden  
cia que antecede expedida por el Com. en  
D. J. de Ant. Zavala y Delgadillo Alc. ord.  
de 2.º voto p. S. M. C. D. de Guaymas de la Altam  
p. del Paraguay y distrito, dirigíme como  
el Cumplim. de ella vine a esta Casa adon  
de Meide D. Nicolas Bernardo de Otazu de  
tante de mi morada siete leguas y auien de  
encontrado emprehenes de los dos y como fu  
ram. que hizo por D. M. y una señal  
de Cruz segun D. M. el qual prometió de  
sua verdad, y hacienda de presente la obliga  
cion que aparece en fo. siete delquaderno  
formada por el, a favor de D. Sebastian Perez  
Haddente de este Comercio, de la qual  
es otorgo y que Kalm. ley deudor de hon



to. quarenta y nueve b. y quatro xx. Con  
Comita en ellas y que es la verdad en el  
Taxam. que se hizo tiene en que es afirmat  
iva y sea que es de cond. detraer. ita y do  
poco mas o menos y firmo Con los de  
Sextifico: Phelipe Lorençio

Yo Nicolas de la Cruz on Guatimozin

A continuacion delo mandado en dho particu  
lar y año. Yo dho. Juef Comer. por este sup  
rito. Comita de la declaracion del  
P. Nicolas Bernando de Otazu en la que  
fueia ser deudor a D. Sebastian Perez de  
b. que se fue en obligacion para trabar  
baxgo de se suprienes encumplim. to delo ma  
dado le mande que baxo del mismo Taxam.  
te sedente que manifestare la especie que  
la especie que se due que equibarga su cum  
al deuto, y todas las costas procesales. y en car  
no aver. en dha especie se provea al Embar  
cada y bienes los que se depositaron en persona  
llana y a donax quien se ponda a todo en las  
tas en cuya conformidad manifesto:

Primera. En quatro suzonediejs de a  
branca, y dho no aver mas estucar, y bren  
ser suficiente le mande que puse en su dema  
me. It. manifesto en Caracera de D. Juan

Compos de ueneficia

I<sup>ta</sup> vmpretal de plata con veinte y un onças  
II<sup>ta</sup> vmpretal de plata con veinte y un onças  
III<sup>ta</sup> manifeste de y seu Rey entre bada y toros  
IV<sup>ta</sup> manifeste de cho Cavallo. Con loq. siendo serui-  
ficiente lo Embargado Conforme lo mandado  
por el S<sup>o</sup> Al<sup>o</sup> de Segundo voto en lo autos  
de esta materia, por auto lo qual y en cumpli-  
m<sup>to</sup> de los decretos de los mismos autos mandados  
se depositen dho bienes embargados: y para  
ello pidio D<sup>o</sup> Nicolas Bernardo de Ota se depo-  
siten sus bienes embargados en el Comand<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Juan Thomas Vegas quien siendo presente a les-  
to y los Reuio, ~~se~~ obligandose a tenerlos de  
manifeste y dar cuenta Compago, que por ello  
Annuncia sus sueros, ala ora y quando se le pida  
por sus Competente; a unanimis se obliga apre-  
sentarlo en el Juzgado adho D<sup>o</sup> Bernardo opa-  
reren por el endho Juzgado representando su  
b<sup>o</sup> persona y entregar las dilig<sup>as</sup> en el Juzga-  
do; para cuyo efecto mandamos se le entregue al  
dho fiador dho dilig<sup>as</sup> y primo Com<sup>o</sup> parte  
y q<sup>o</sup> de que Certifico:

Felipe Alvarez Juan Tom. Vegas  
Bernardo Ota

No. 20  
Nicolas de Villagra

Hij. Ramon G. G. G.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, with some recognizable words like "Señor" and "de"]*

me. Itt. manifestado en Caucaza de Suem

*98*  
 Sebastian Perez Nudente, en memoria  
 ala vista de las diligencias practicadas en favor de Bento  
 quaranta, y nueve p. q. me fue D<sup>o</sup> Xusola *1<sup>o</sup> de 2<sup>o</sup> Votos*  
 se Otorga en arrear, digo: que me conformo con la d<sup>ta</sup>  
 diligencias, una vez q. me entregue la d<sup>ta</sup> arrosa se arrear  
 cargada, y el Nito en veana se buena Calidad, Como lo tengo i  
 nuado, y satisfaga las Costas, y q. no salga se esta Ciudad  
 verificar la entrega se todo, deuiendo ser. Con la base q.  
 pide el estado de mi Nieta para Cuis efuso

Con pido, y suplico a V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> se  
 p<sup>re</sup>ntado, y en la d<sup>ta</sup> proveer. Como meo inuicudo  
 B. Ser se justicia, y furo lo endo ne mis p<sup>re</sup>.  
 Sebastian Perez

Ex presuntada: Notifique se  
 M<sup>te</sup> de notaria satisfaga  
 dema parte dentro de 3<sup>o</sup> dia  
 la amistad, y se d<sup>ta</sup>; no salga  
 de d<sup>ta</sup> Ciudad sin presen  
 el d<sup>ta</sup> top en fugado, y acen  
 de te haver cumplido

Con lo mandado, visto de et puse en  
y p[ro]p[ri]o de l[os] sum[os] de eler[os]ario no t[ri]p[li]ca  
de l[os] sum[os] de l[os] sum[os]

En  
D[omi]ng[o] de Laval  
D[omi]ng[o] de Laval  
D[omi]ng[o] de Laval

Lo que lo de l[os] sum[os] el Señor Alca  
ord[en] de l[os] sum[os] de l[os] sum[os] y f[ir]mo en l[os]  
A[ño] en l[os] sum[os] de l[os] sum[os] de mil se  
cientos y ochenta y tres de l[os] sum[os]

En l[os] sum[os] de l[os] sum[os] de l[os] sum[os]  
D[omi]ng[o] de Laval  
D[omi]ng[o] de Laval

En la Ciudad de la Almagre en primero de Julio  
de mill setecientos ochenta y tres que l[os] sum[os]  
h[ic]o saber el auto de l[os] sum[os] a D[omi]ng[o] de Laval  
mandado de l[os] sum[os] en l[os] sum[os] de l[os] sum[os] y en l[os] sum[os]  
die y f[ir]mo de l[os] sum[os] de l[os] sum[os]

Wido de Bernardo  
Rodríguez

13  
73  
Cobax p mi  
los dños de las di-  
ligencias de D. se-  
bastian Perez. Con-  
tra D. D. D. D. D. D.  
D. Juan Thomas  
Legros, p que Con-  
firma Enriquez  
a 16 de Junio de 1600

A. Lorenzco

Entre, los dños per-  
teneci, al Comiti. D. n  
felipe florencio, D. n  
D. de Juan, y  
dia y de Julia de 1600  
Juan Tom. Legros

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written on a separate piece of paper pasted onto the main page. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the age of the document. The text appears to be organized into several lines, possibly representing a list or a series of entries. The ink is dark, and the paper shows signs of wear and discoloration.

Peruv. Salantividad de punto quarenta  
 y nueve Peruv. a mi satisfacion q. me exa  
 duon. D. Nicolas Bernardo a Taru. por lo  
 q. puse demanda. en el Juzgado de Seg.  
 voto. en donde para la oblig. lo q. me  
 devia entregar en Aucas. y por su Re  
 guando y seguro le di este en la Hump.  
 en tres dias del mes de Julio de 1780 =

Sebastian Penaranda

en avencion de haver el demandado  
 hecho constar a este Juzgado; tras el  
 dado cumplimiento, al q. se le tiene  
 mandada por este Juzgado como a  
 parte del N.ro y documento, de q.  
 mandan y mandos pa que las cosas  
 q. se reclaman por Bre Superiora  
 y Breves ag. impvan superiores con  
 Bre. general no entodas ellas sea  
 de lo que se sabe.

D. Martin de Avila  
 D. Badillo

rovela lo de sus el Señor Alca. or  
 D. de la M. 20. 1780 Tues de la Cruz



firmo en la Ajs. n. en el de ...  
de ...

... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...